 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS MODALIDAD EN LINEA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2020

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO,
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte (...) 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia (...)"*;


Que, el artículo 26 de la Norma Suprema, establece: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*;

Que, el artículo 164 de la Norma Fundamental, expresa: *"La Presidenta o Presidente de la República del Ecuador podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración de estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado (...)"*;

Que, el artículo 353 de la Carta Magna, señala: *"El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)"*;

Que, el artículo 389 de la Norma Constitucional, manifiesta: *"El estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...)"*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: *"El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)"*;

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS MODALIDAD EN LINEA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2020

Que, el artículo 5 de la LOES, determina: *“Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...)”*;

Que, el artículo 166 de la referida Ley, expresa: *“El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”*;


Que, el artículo 169 literales n) y r) de la LOES, determina: *“Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) n) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior (...) r) Las demás atribuciones establecidas en esta ley y las que requiera para el ejercicio de sus funciones en el marco de la Constitución y la Ley”*;

Que, los artículos 73, 75 y siguientes del Reglamento de Régimen Académico del CES establecen las bases regulatorias de la modalidad de estudios EN LÍNEA;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, a través de Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador decretó *“(...) el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador (...)”*;

Que, se ha hecho público informe de la Procuraduría del CES y la Coordinación de Normativa del CES contenido en memorándum No. CES-PRO-2020-0107-M, de 23 de marzo de 2020 con criterios técnico-jurídico y técnico-normativo, respectivamente, referente a las medidas excepcionales que el Consejo de Estado debe adoptar ante el estado de emergencia sanitaria que atraviesa el Ecuador, para garantizar los derechos de los estudiantes y personal que integra la comunidad académica, a través del cual expresa: *“Se recomienda*

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS MODALIDAD EN LINEA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2020

que el CES, como órgano regulador del Sistema de Educación Superior, adopte medidas excepcionales que garanticen los derechos de los estudiantes y el personal que integra la comunidad académica, ante el estado de emergencia sanitaria que atraviesa el país, a través de la expedición de la normativa pertinente”;


Que, con fecha 25 de marzo de 2020 mediante Res. RPC-SE-03-No. 046-2020 el Consejo de Educación Superior ha emitido Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19;

Que, el artículo 4 de la referida normativa transitoria establece: *“Las IES, para dar continuidad a las actividades académicas planificadas, podrán ejecutar las carreras o programas aprobados en modalidad presencial o semipresencial a través de otras modalidades de estudios. (Inciso 2) En el caso de carreras y programas que no puedan adaptarse al cambio de modalidad de estudio, las IES deberán establecer alternativas excepcionales para asegurar el cumplimiento del plan de estudios en su totalidad”;*

Que, el artículo 5 inciso primero de la *“Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19”*, expedida el 25 de marzo de 2020 mediante Res. RPC-SE-03-No. 046-2020 establece que: *“Las IES, en los planes de estudio aprobados por el CES, podrán adecuar las actividades de aprendizaje para que puedan ser desarrolladas e impartidas mediante el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje, a través de plataformas digitales. Del mismo modo, las IES deberán garantizar que estos recursos de aprendizaje estén disponibles para todos los estudiantes y personal académico”;*

Que, la Disposición General Primera del cuerpo legal invocado refiere que: *“Todas las medidas implementadas por las IES en el marco de la presente normativa, así como toda acción adoptada en ejercicio de la autonomía responsable, deberán garantizar el cumplimiento de los planes académicos y la continuidad de los estudios, a fin de no afectar los derechos e integridad física de los estudiantes, preservando la calidad y rigurosidad académica”;*

Que, la Disposición General Segunda de la normativa transitoria establece que: *“Las IES adoptarán acciones y medidas necesarias para garantizar el derecho al trabajo y a la salud*

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS MODALIDAD EN LINEA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2020

del personal académico, de apoyo y administrativo, durante el tiempo de vigencia de la presente normativa”;

Que, la Disposición General Cuarta del mismo cuerpo legal manifiesta que “Todas las acciones o medidas adoptadas en virtud de la presente normativa deberán ser aprobadas por el órgano colegiado superior de las IES y comunicadas al CES en el plazo de treinta (30) días posteriores a la finalización del plazo de duración de la presente normativa, sin perjuicio de su aplicación desde la aprobación de la presente resolución”;

Que, el inciso primero de la Disposición Final Única establece que: “La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES) y tendrá vigencia hasta treinta (30) días después de finalizado del estado de excepción decretado por el Presidente de la República del Ecuador debido a la emergencia sanitaria”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la LOES y el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, RESUELVE EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS MODALIDAD EN LÍNEA

TÍTULO I


MODELO EDUCATIVO EN LÍNEA

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

ART. 1.- OBJETO. - El presente reglamento tiene por objeto regular las condiciones en las que se desenvolverán las actividades académicas mediante la modalidad EN LÍNEA para garantizar la continuidad del ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes de la USGP debido al estado de excepción que rige en el Ecuador causado por la pandemia COVID 19.

ART. 2.- ÁMBITO. - El presente instrumento es de naturaleza transitoria, por lo que su vigencia está subordinada a la vigencia de los Decretos Ejecutivos de Emergencia, Disposiciones del COE Nacional y Local por el estado de emergencia, Normativa de los entes Reguladores de la Educación Superior del Ecuador para la emergencia sanitaria COVID 19 y cualquier otra norma de emergencia que fuere aplicable. La USGP articulará los procesos de transición frente a la derogatoria del presente reglamento en función de su temporalidad

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS MODALIDAD EN LINEA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2020

siempre protegiendo el equilibrio entre la flexibilidad curricular y el rigor académico y la protección de los derechos de los estudiantes.

Es de aplicación general, es decir, aplicable a todas las carreras y programas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

ART. 3.- DEFINICIÓN DE MODALIDAD DE ESTUDIOS EN LÍNEA. - La modalidad en línea es aquella en la que los componentes de aprendizaje en contacto con el profesor; práctico-experimental; y, aprendizaje autónomo, están mediados en su totalidad por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje que organizan la interacción de los actores del proceso educativo, de forma sincrónica o asincrónica, a través de plataformas digitales.


CAPÍTULO II ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ART. 4.- ORGANIZACIÓN ACADÉMICA CURRICULAR. - Las actividades académicas de la modalidad en línea se organizan mediante un sistema de horas y o créditos, considerando:

- a. La centralidad en el estudiante,
- b. La dedicación del estudiante en términos del tiempo que utiliza para las actividades de aprendizaje y el logro de competencias establecidas en el proyecto curricular de su área profesional, y,
- c. El equilibrio del volumen de trabajo académico exigido al estudiante.

ART. 5.- ORGANIZACIÓN DEL APRENDIZAJE. - Las actividades de aprendizaje de una asignatura, curso o equivalente serán planificadas, ejecutadas y evaluadas por el profesorado, conforme al total de horas determinadas para los componentes de la organización del aprendizaje: Aprendizaje en contacto con el docente, Aprendizaje autónomo y Aprendizaje Práctico-experimental, declarados en el proyecto curricular, sin perjuicio de la flexibilidad necesaria en función de la naturaleza de la asignatura, curso o equivalente y de la excepcionalidad del presente reglamento.

ART. 6.- ACOMPAÑAMIENTO A LOS ESTUDIANTES. - El proceso de acompañamiento al estudiante en modalidad en línea, durante la vigencia del presente reglamento, será de naturaleza institucional y abarcará actividades de acercamiento y monitoreo de sus necesidades. Tendrá como eje central las actividades de tutoría académica personalizada y continua a cargo del profesorado responsable de cada una de las asignaturas cursos o sus equivalentes y supervisadas por las autoridades académicas.

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS MODALIDAD EN LÍNEA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2020

ART. 7.- EQUIPO TÉCNICO ACADÉMICO. - Para la ejecución temporal del modelo educativo en línea, la USGP cuenta con el siguiente equipo técnico académico:


- a) **PROFESOR AUTOR:** Todos los profesores de la USGP actuarán en calidad de Profesor Autor, responsables de planificar, ejecutar y evaluar la asignatura, curso o equivalente asignado, sin perjuicio que en el caso que varios profesores tengan la responsabilidad de una misma asignatura, curso o su equivalente, las autoridades académicas designen a un profesor/a para que lidere el diseño, desarrollo y evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje.

Todos los profesores deberán cursar y aprobar las capacitaciones organizadas por la institución, a fin de adquirir capacidades relacionadas con metodologías y herramientas aplicables en la formación en línea. La aprobación de estas capacitaciones serán pre requisito para desempeñarse como profesor en la modalidad en línea.

- b) **PROFESOR TUTOR:** Por las circunstancias que fuerzan la instrumentación de la modalidad en línea, el profesorado de la USGP deberá cumplir con la función de "tutor" guiando, orientando y acompañando permanentemente el autoaprendizaje del estudiantado a través de actividades sincrónicas y asincrónicas.
- c) **EXPERTOS EN INFORMÁTICA.** - Los profesionales del área de informática de la planta docente de la USGP brindarán apoyo y soporte técnico a los usuarios de las plataformas y recursos de aprendizaje y la infraestructura técnica de la institución también estará al servicio del proceso.

ART. 8.- MODELO EDUCATIVO. - El modelo educativo vigente de la Universidad San Gregorio de Portoviejo será el referente curricular macro que orientará el desarrollo de las actividades académicas mediante la modalidad en línea.

ART. 9.- ÉTICA Y DESHONESTIDAD ACADÉMICA. - Sin perjuicio de las normas específicas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo que promueven la ética y las que regulan el régimen disciplinario interno, durante el desarrollo de la modalidad en línea se implementarán estrategias pertinentes para evitar el fraude académico.

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIJEJO	REGLAMENTO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS MODALIDAD EN LINEA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIJEJO	CU
		2020

TÍTULO II
PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE

CAPÍTULO I
LA PLANIFICACIÓN

ART. 10.- ELEMENTOS CURRICULARES. - Los elementos curriculares que orientarán el desarrollo de asignaturas, cursos o equivalentes serán:


- a) Sílabo, que contiene aspectos generales del proyecto curricular y los aspectos específicos relacionados a la asignatura, curso o equivalente, el cual deberá ajustarse a la modalidad en línea en metodología y sistema de evaluación.
- b) Planificación micro curricular de asignatura, curso o su equivalente, que organiza la información contenida en el Sílabo para el desarrollo del "Acto didáctico".

Sílabo y Planificación micro- curricular deberán ser aprobados mediante el proceso establecido en el presente Reglamento.

ART. 11.- PROCESO DE APROBACIÓN DEL SILABO Y PLANIFICACIÓN DE CLASES. – Los elementos curriculares Sílabo y Planificación micro-curricular serán aprobados mediante el siguiente proceso:

- a) Asignada la responsabilidad de asignaturas, cursos o equivalentes, el profesor debe revisar el Sílabo correspondiente y realizar ajustes en caso de ser requeridos, sin afectar elementos substanciales del proyecto curricular, los cuales deben ser solicitados a la coordinación de carrera de forma motivada y con fundamentos relacionados a una formación profesional de calidad.
En caso que dos o más profesores tengan asignada una misma asignatura, curso o equivalente, la mencionada valoración debe ser realizada en conjunto para el establecimiento de consensos con el liderazgo del profesor responsable.
- b) Revisión por parte del equipo curricular y/o evaluadores internos.
- c) Aprobación de Coordinación de Carrera o programa según el caso.

El Coordinador de carrera o programa deberá realizar un monitoreo aleatorio del cumplimiento de los estándares establecidos en el presente reglamento y en la Política Académica Institucional.

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS MODALIDAD EN LINEA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2020

ART. 12.- POLÍTICAS DE CURSO. - Las "políticas de curso" para el desarrollo de asignatura, curso o equivalente en la modalidad en línea deberá considerar al menos:

a.) Aspectos generales relacionados a:

Protocolos de participación e interacción de profesores y estudiantes y entre estudiantes respecto de: la ética del proceso de enseñanza aprendizaje; el respeto en todas sus manifestaciones; aportaciones ad hoc; participaciones concretas, relevantes, productivas y constructivas; uso de cámara y micrófono; almacenamiento de la información; ortografía en textos escritos; aviso de cambios o imprevistos entre otros pertinentes.

b) Consensos específicos relacionados a:


Estrategias de enseñanza aprendizaje, sistema de evaluación estudiantil, tiempos de recepción y evaluación de tareas; disponibilidad del profesor para atender eventualidades o imprevistos relacionados a las actividades sincrónicas y asincrónicas, tutorías académicas y otros.

ART. 13.- AULA VIRTUAL. – Se concebirá como Aula virtual en la Universidad San Gregorio de Portoviejo el entorno que permitirá el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, mediante tecnologías de la información, en el cual profesores y estudiantes podrán ingresar en cualquier momento y desde cualquier lugar.

Las aulas virtuales se constituirán en fuente de información para temas de evaluación integral docente, por tal razón, su estructura deberá evidenciar las actividades desarrolladas en sesiones sincrónicas de clase y aquellas propuestas para el trabajo asincrónico.

ART. 14.- EL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE (EVA). – El EVA se constituirá en el medio oficial de la modalidad de estudios en línea de la Universidad San Gregorio de Portoviejo; por tanto, todas las actividades del proceso enseñanza aprendizaje deberán estar organizadas en las aulas virtuales de la institución, así como los recursos digitales que se utilizarán. Además del EVA, se podrán usar herramientas complementarias para el desarrollo de actividades sincrónicas y asincrónicas.

En el caso de las Carreras que ofrecen la doble titulación con Instituciones Extranjeras de Educación Superior, el EVA permitirá que los estudiantes puedan tomar un porcentaje de sus clases a través de la modalidad en línea, según el periodo de tiempo establecido en el Convenio entre ambas Instituciones.

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS MODALIDAD EN LINEA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2020

ART. 15.- ESTRUCTURA DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE. - El entorno virtual de aprendizaje deberá estar estructurado considerando dos aspectos: organización y concordancia con la Planificación curricular.

La presentación general de cada uno de los entornos virtuales deberá tener al menos los siguientes elementos:

- Banner digital
- Sílabo y la respectiva micro planificación
- Políticas de curso
- Referencias bibliográficas


La estructura académica del entorno virtual de aprendizaje será flexible y deberá considerar criterios tales como:

- Semanas o sesiones de clases
- Unidades temáticas
- Objetivos de aprendizajes
- U otro criterio que responda a la naturaleza de la asignatura, curso o su equivalente.

Independientemente del criterio de estructuración de las aulas virtuales, estas deberán contener una "Etiqueta con la descripción del mismo"; los recursos y la secuencia de actividades que correspondan; así como link de las video conferencias que se realicen para garantizar la efectividad de la formación asincrónica, ya que será el recurso guía con que cuenta el estudiante que no haya podido conectarse a las sesiones impartidas por el docente en tiempo real.

Sin perjuicio de la flexibilidad declarada en la presente disposición, ni de la obligación de los profesores de la USGP de sostener la continuidad y permanencia de los procesos de tutorías personales o grupales, los horarios de clases serán de cumplimiento obligatorio a través de los mecanismos sincrónicos que fueren pertinentes.

ART. 16.- VIDEO CONFERENCIAS EN LÍNEA. – Las video conferencias en línea que realicen los profesores deberán subirse a un repositorio de videos cuyos links deberán estar disponibles en el aula virtual según criterio seleccionado para su estructura, lo cual garantizará la formación asincrónica y el aseguramiento de la continuidad del derecho a la educación de los estudiantes de la USGP.

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS MODALIDAD EN LINEA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2020

ART. 17.- OTROS RECURSOS SINCRÓNICOS. – El chat y los foros disponibles en el aula virtual se constituirán en otros medios sincrónicos de actividades académicas.

ART. 18.- HORARIOS DE CLASES. - Los horarios de clases en la modalidad en línea serán de obligatorio cumplimiento para el desarrollo de las actividades sincrónicas entre estudiantes y docentes, las cuales responderán al componente de la organización del aprendizaje: "Aprendizaje en contacto con el docente".


En estricto cumplimiento de la disposición constante en el Art. 5 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, expedida el 25 de marzo de 2020 mediante Res. RPC-SE-03-No. 046-2020, para garantizar la continuidad del derecho a la educación de los estudiantes de la USGP, corresponderá al profesor el establecimiento de estrategias para resolver problemas derivados de las limitaciones tecnológicas o de acceso a internet que pudieran presentarse, este aspecto deberá ser consensuado en la respectiva Política de Curso.

ART. 19.- SERVICIOS DE BIBLIOTECA EN LÍNEA. - La Universidad San Gregorio de Portoviejo, a través de su Biblioteca General, habilitará el acceso EN LÍNEA a los servicios de material bibliográfico para profesores y estudiantes, así como a todos los recursos bibliográficos con que cuenta a través de convenios o cualquier otra modalidad.

CAPÍTULO II LA EJECUCIÓN

ART. 20.- ROL DEL PROFESOR EN EL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE.- El profesorado de la USGP en el entorno virtual de aprendizaje tendrá la responsabilidad de:

- a) Generar espacios de comunicación como foros, chat, entre otros;
- b) Plantear actividades que estimulen cognitivamente al estudiantado;
- c) Plantear actividades individuales y colectivas;
- d) Describir claramente las actividades que se realizaran durante las sesiones de clases;
- e) Compartir las rúbricas u otro instrumento de evaluación de las actividades;
- f) Estimular la participación;
- g) Incorporar elementos de estudios de los contenidos (guías, practicas, videos, audios);
- h) Mantener informado al estudiantado de cualquier eventualidad;
- i) Explicar claramente la forma de evaluación de la asignatura;

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS MODALIDAD EN LINEA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2020

- j) Responder a la brevedad posible preguntas e inquietudes;
- k) Calificar actividades, tareas y trabajos a la brevedad posible; y,
- l) Especialmente, sostener de manera permanente y continua los procesos de tutorías académicas como eje central de modalidad de estudios.


ART. 21.- LAS TUTORÍAS. – En la modalidad de estudios en línea las tutorías académicas serán el eje dinamizador de la ejecución de las actividades de enseñanza aprendizaje, las cuales propenderán al logro de los resultados de aprendizaje propuestos, tomando las decisiones oportunas en la metodología de enseñanza aprendizaje. El profesorado deberá registrar las actividades continuas y permanentes que realizarán en términos de tutorías académicas y presentarlas a los coordinadores de carrera o programas respectivamente, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de la presente disposición y dispondrán la periodicidad de la presentación de los informes.

ART. 22.- ACTIVIDADES SINCRÓNICAS. – Las actividades sincrónicas entre estudiantes y profesores deberán realizarse en los horarios establecidos, sin perjuicio, que ocasionalmente por alguna situación fortuita, profesor/a y la totalidad de los estudiantes pudieran establecer de común acuerdo otro momento el cual no podrá afectar los horarios regulares de clases. El particular deberá ser comunicado a la coordinación de carrera o programa.

Para garantizar el rigor académico y dar cumplimiento a la disposición constante en el inciso final del Art. 17 del presente instrumento, la interacción docente y estudiante deberá contar con las respectivas fuentes de información en el aula virtual.

ART. 23.- DEDICACIÓN DEL ESTUDIANTE. - La dedicación del estudiante al proceso de enseñanza aprendizaje será medida y registrada en función de la evaluación de las actividades planteadas en los diferentes componentes de la organización del aprendizaje. El profesorado deberá prever alternativas de evaluación asincrónica cuando por motivos fundamentados el estudiante no pudiere participar de una actividad sincrónica para el desarrollo de determinado contenido.

CAPÍTULO II SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS MODALIDAD EN LINEA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2020

ART. 24.- EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES. – Los aspectos generales del proceso de evaluación del aprendizaje en la modalidad en línea de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, serán los establecidos en su Reglamento de Régimen Académico.

ART. 25.- ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE. – Las estrategias de evaluación de los aprendizajes planteadas en la Planificación micro curricular de asignaturas, cursos o sus equivalentes serán permanentes y responderán a los elementos del proyecto curricular de carrera o programa respectivamente, ajustados al desarrollo de las actividades de aprendizaje en la modalidad en línea.

ART. 26.- ACTIVIDADES Y TAREAS. – Las actividades y tareas que se asigna al estudiantado deberán estar orientadas a la autorregulación del proceso de enseñanza aprendizaje. Corresponderá al profesorado de la USGP articular decisiones oportunas para asegurar la consecución de los resultados de aprendizaje propuestos para cada asignatura, curso o su equivalente.


Atendiendo a la temporalidad de la presente normativa y las circunstancias que la originan, todas las actividades y tareas que corresponda realizar a los estudiantes contarán con plazos razonables para su desarrollo. Se prohíben las actividades para unidades de organización de clases sucesivas.

ART. 27.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN. – Los criterios de la evaluación del aprendizaje responderán a la naturaleza de la asignatura, curso o equivalente y a los resultados de aprendizaje en la medida y forma como tributan al Perfil de egreso.

ART. 28.- PRODUCTOS ACREDITABLES. – Los productos acreditables de cada uno de los componentes de la evaluación del aprendizaje serán coherentes a la naturaleza de la asignatura, curso o su equivalente y a la organización del aprendizaje contenida en el EVA. Se prohíbe de forma expresa interpretar extensivamente la presente disposición.

ART. 29.- APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN. - La aplicación de instrumentos de evaluación deberán ser receptados con la respectiva formalidad considerando que el estudiante deberá:

- a. Tener conocimiento del objetivo planteado en el desarrollo de los contenidos.
- b. Conocer previo la aplicación del instrumento de evaluación, el tiempo que dispone para desarrollarlo. Tiempo que deberá estar acorde al instrumento planteado.

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS MODALIDAD EN LINEA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2020


- c. Tener conocimiento de las rúbricas, lista de cotejo, escalas de valoración u otro instrumento de evaluación de trabajos cuya calificación no puede ser generada automáticamente en la plataforma.
- d. Ser informado sobre los resultados de su evaluación en plazos razonables garantizando su derecho de impugnación en las condiciones que la normativa institucional reconoce.

TÍTULO III
EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

CAPÍTULO I
EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

ART. 30.- ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL PERIODO TRANSITORIO REGULADO EN EL PRESENTE REGLAMENTO. - Durante la vigencia del presente Reglamento, los procesos académicos se desarrollarán bajo la premisa del mejoramiento continuo, orientados por el equilibrio entre la flexibilidad curricular y el rigor académico, como elementos dinamizadores de la modalidad EN LÍNEA, y se articularán a través de los siguientes esquemas:


1. El Departamento de Evaluación y Acreditación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo será el encargado de emitir directrices generales para garantizar estándares de calidad significativos en los procesos académicos inherentes a la modalidad EN LÍNEA durante el periodo de aplicación del presente reglamento.
2. A partir de los principios del ciclo de mejora continua, se desarrollarán cuatro componentes con la siguiente concepción:
 - a. **Acompañamiento.** - Integrará mecanismos de orientación y asesoría pedagógica e informática a profesores, profesores evaluadores internos de carreras y programas; así como demás actores del sistema para la ejecución de los procesos inherentes a las actividades académicas de todo el claustro docente institucional durante la vigencia del presente instrumento.
 - b. **Seguimiento.** - Abarcará la supervisión permanente al interior de las carreras y programas bajo la responsabilidad de Directores de Áreas Académicas y Coordinadores de Carreras y programas para garantizar el cumplimiento de las actividades docentes de forma efectiva, de manera especial, los procesos de

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS MODALIDAD EN LINEA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2020

tutorías académicas continuas y permanentes durante todo el tiempo que dure la aplicación de la presente normativa.

- c. **Evaluación.** – Comprenderá el análisis de resultados en función de los objetivos esperados en las actividades académicas de todo el proceso educativo en las fases de planificación y ejecución.
 - d. **Transformación.** - Conllevará a la aplicación de nuevas acciones de mejora en base a resultados alcanzados, para ello se requerirá de la tabulación y el análisis de los insumos generados en los componentes precedentes.
3. Para el desarrollo de los componentes de mejora continua, el Departamento de Evaluación y Acreditación de la USGP deberá elaborar/actualizar las respectivas matrices o instrumentos que permitirán dinamizar y plasmar el sistema interno de aseguramiento de la calidad y organizará un plan de trabajo con los cronogramas respectivos sin perjuicio de la temporalidad del presente reglamento. Los procesos se ejecutarán de conformidad con el presente reglamento y serán evaluados aun cuando su vigencia haya fenecido.
 4. Los miembros del Departamento de Evaluación y Acreditación serán los responsables de recopilar datos informativos e instrumentar informes de cumplimiento para la sistematización en la plataforma informática con el apoyo del Departamento de Información Estratégica.
 5. Para el cumplimiento de los ciclos de mejora continua, el Departamento de Evaluación y Acreditación entregará informes periódicos a las autoridades académicas para análisis y toma de decisiones a partir de la reflexión de la experiencia educativa y los demás componentes del ciclo.
 6. La evaluación del proceso de implementación de la modalidad EN LÍNEA se realizará al término del primer parcial de acuerdo al calendario académico vigente, bajo la responsabilidad del Departamento de Evaluación y Acreditación.

La periodicidad de los informes a los que se refiere la presente disposición será resuelta por la máxima autoridad académica de la institución en función de las atribuciones que le son inherentes a su cargo y de la evolución de estado de emergencia que da origen al presente instrumento.


 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS MODALIDAD EN LÍNEA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2020

ART. 31.- SATISFACCIÓN ESTUDIANTIL. - En un plazo no mayor a 30 días contados desde el inicio de las actividades académicas bajo modalidad EN LÍNEA y al amparo del presente reglamento, se implementará un mecanismo virtual de encuestas de satisfacción estudiantil no vinculado a la naturaleza de la evaluación integral docente. El Departamento de Información Estratégica bajo las directrices del Vicerrectorado Académico será el responsable de la implementación, tabulación y entrega de resultados a las autoridades pertinentes para la toma de decisiones en función del propósito de mejoramiento continuo de la calidad de la educación.

CAPÍTULO II LA EVALUACIÓN INTEGRAL DOCENTE

ART. 32.- DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DOCENTE. - En el contexto del mejoramiento continuo como premisa básica de las actividades académicas, se mantendrá el propósito central del proceso de evaluación integral docente, orientado al mejoramiento continuo del desempeño del profesor de la USGP, cuyo desarrollo se orienta en las siguientes directrices:

1. Los instrumentos institucionales de evaluación con que cuenta la universidad, serán analizados y ajustados para que contemplen los aspectos metodológicos y operativos propios de la modalidad EN LÍNEA.
2. En la evaluación de la actividad Docencia se mantendrán los componentes de Autoevaluación, Coevaluación (Par y Directivo) y Heteroevaluación. Los instrumentos de evaluación deberán considerar entre otros aspectos:
 - a. Planificación y gestión de aulas virtuales.
 - b. Recursos tecnológicos utilizados por el profesor.
 - c. Interacción profesor-estudiante.
3. El módulo informático de evaluación integral docente con el que cuenta la USGP será actualizado contemplando un nuevo cronograma de evaluación que se ajuste al calendario académico institucional, con el apoyo del Departamento de Información Estratégica, sin perjuicio de la temporalidad del presente reglamento y de su naturaleza de estado de emergencia.
4. El Departamento de Evaluación y Acreditación será el responsable de la definición metodológica y técnica para la ejecución del proceso de evaluación integral docente.
5. Las Direcciones de Áreas Académicas y Coordinaciones de Carrera serán las responsables de la ejecución del proceso en todos los componentes de la actividad Docencia, sin perjuicio del apoyo y seguimiento del Departamento de Evaluación y Acreditación.

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS MODALIDAD EN LINEA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2020

TÍTULO IV
RECURSOS VIRTUALES E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

CAPÍTULO ÚNICO


ART. 33.- TIPOS DE COMUNICACIÓN. - La Universidad San Gregorio de Portoviejo, dispondrá de herramientas tecnológica para establecer comunicación sincrónica y asincrónicas entre docentes y estudiantes, para las sesiones de clases, acompañamiento y tutorías.

ART. 34.- CAMPUS VIRTUAL. - La Universidad San Gregorio de Portoviejo garantizará la incorporación de dispositivos de hardware y software necesarios para asegurar el funcionamiento óptimo del entorno virtual de enseñanza aprendizaje. El mencionado entorno contendrá las aulas virtuales que permitirán la creación de actividades interactivas como: foros, chat, cuestionarios, tareas, wikis, blog, glosarios, entre otros; así mismo consentirá compartir recursos digitales como vídeo, audio, imágenes, hipervínculos, documentos y otras actividades interactivas.

ART. 35.- SOPORTE TÉCNICO. - La Universidad San Gregorio de Portoviejo garantizará el soporte técnico que corresponda ante cualquier eventualidad durante la vigencia del presente reglamento.

ART. 36.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. - La Universidad San Gregorio de Portoviejo garantizará políticas de seguridad que permitirán la confidencialidad e integridad de la información publicada en los entornos virtuales de aprendizaje.

ART. 37.- CUENTAS DE ACCESO. - Los nombres de usuario y contraseñas para el acceso a entornos virtuales de aprendizaje, correos corporativos, herramientas de videoconferencias y plataformas informáticas, serán intránsferibles y de uso exclusivo para quienes fueron asignadas. Profesor y estudiante serán responsables del uso correcto de las credenciales asignadas.

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS MODALIDAD EN LINEA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2020

DISPOSICIONES GENERALES


PRIMERA: El presente es un Reglamento de carácter Transitorio, razón por la cual está subordinado a toda la estructura normativa y procesos que regulan las actividades de la USGP en lo que fuere aplicable y por lo tanto no contraría su tenor, incluso respecto de aquellas regulaciones relativas a la modalidad presencial, sobre todo las que favorezcan al estudiante como núcleo material de los procesos; se exceptúa de lo expuesto aquellas disposiciones amparadas en los Decretos Ejecutivos de Emergencia, Disposiciones del COE Nacional y Local por el estado de emergencia, Normativa de los entes Reguladores de la Educación Superior del Ecuador para la emergencia sanitaria COVID 19 y cualquier otra norma de emergencia que fuere aplicable.

SEGUNDA: Los Directores de Áreas Académicas y los Coordinadores de Carrera y programas de la USGP serán los responsables del control y seguimiento de la aplicación de la presente normativa. Se instrumentarán los informes periódicos respectivos para conocimiento y toma de decisiones de las autoridades institucionales.

TERCERA: Por ser la presente una norma de carácter transitorio, la USGP declara que, amparada en la “Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, expedida el 25 de marzo de 2020 mediante Res. RPC-SE-03-No.046-2020, y por tratarse originalmente de proyectos técnicos académicos desarrollados y aprobados para la modalidad presencial, no son necesarias regulaciones de la modalidad EN LÍNEA inherentes a organización institucional y académica para la oferta de carreras en línea, presentación y aprobación de carreras, nivelación y acceso a la educación el línea, articulación de la oferta con prácticas pre profesionales y vinculación con la sociedad, acceso a la información, difusión de la oferta y reconocimiento de títulos extranjeros, ni gestión tecnológica para la ejecución de carreras modalidad EN LÍNEA; sin perjuicio de la aplicación, gestión, seguimiento, apoyo y control de todos los recursos físicos, tecnológicos, operativos y del talento humano institucionales disponibles para garantizar el éxito de la migración temporal de modalidad de estudios, procesos todos debidamente estructurados y regulados en la estructura normativa nacional e institucional.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: En ejercicio de su autonomía responsable, su filosofía institucional y el cumplimiento de las regulaciones externas y controles que fueren aplicables, la USGP

	REGLAMENTO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS MODALIDAD EN LINEA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2020

pondrá en conocimiento del Consejo de Educación Superior el contenido de la presente normativa en un plazo máximo de 8 días contados a partir de su aprobación en el Consejo Universitario.

SEGUNDA: La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, y tendrá validez hasta que lo permitan las regulaciones externas emitidas por el Estado ecuatoriano en las instancias relativas al manejo de la emergencia sanitaria o los organismos de control del sistema de educación superior del Ecuador. La Universidad San Gregorio de Portoviejo articulará los procesos de transición frente a la derogatoria forzada o voluntaria del presente reglamento en función de su temporalidad, siempre protegiendo el equilibrio entre la flexibilidad y el rigor académico y la protección de los derechos de los estudiantes.

Dado en la ciudad de Portoviejo, en sesión ordinaria del día martes cinco de mayo del año dos mil veinte del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.


 Dra. Ximena Guillén Vivas PhD
RECTORA
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

